

**PROCEDIMIENTO ELECTORAL 2022**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE y D.A.**

**RESOLUCIÓN Nº 5**

**DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE y D.A.**

**ASUNTO:**

**RESOLUCIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LAS CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION CANARIA DE KARATE Y D.A.**

En La Laguna, a 02 de noviembre de 2022, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Karate y D.A. para resolver las reclamaciones previas formuladas por varios motivos y con anterioridad a resolver la proclamación provisional de las candidaturas presentadas, cuyo plazo vencía el día 27 de octubre de 2022, tal y como consta en el calendario electoral.

**ANTECEDENTES**

1º) Conforme al calendario electoral, el mencionado día 1 de noviembre de 2022 vencía el plazo para presentar las reclamaciones a las relaciones de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente.

2º) El día 31 de octubre de 2022, D. Gonzalo León Oliva envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como candidato del Club Gokai.

3º) El día 31 de octubre de 2022, D. Airam Bolaños Martín, envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como candidato deportista por la circunscripción de Lanzarote.

4º) El día 31 de octubre de 2022, Dña. Laura Palacio González, envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como candidata técnico.

5º) El día 31 de octubre de 2022, Dña. Silvia del Castillo Ravelo, envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como club del C.D. Suhari Shitoryu Karate Do.

6º) El día 31 de octubre de 2022, D. Carlos Alfonso Dorta Arnold, envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como candidato técnico.

7º) El día 1 de noviembre de 2022, Dña. Wassila Salem Allous, envió correo electrónico a la cuenta de correo [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net) planteando reclamación sobre la no inclusión como candidato deportista por la circunscripción de Gran Canaria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **I.-Respuesta a la reclamación formulada por D. Gonzalo León Oliva (Club Gokai).**

- Sobre la solicitud de inclusión del Club Gokai, la misma debe ser desestimada. La identidad del reclamante no quedó acreditada con la presentación de la candidatura, siendo obligación del interesado que ésta Junta Electoral pueda comprobar la identidad de todos los aspirantes (Art. 9.1 Ley 39/2015), unido a la no acreditación por DNI, se da la circunstancia de que ésta candidatura no vino firmada, siendo que el cierre de candidaturas fue el 27/10/2022 según calendario electoral aprobado, sin que fuese subsanado dicho defecto en plazo.

### **II.- Respuesta a la reclamación formulada por D. Airam Bolaños Martín (Estamento Deportista Lanzarote).**

- La misma debe desestimarse. La candidatura fue enviada a la incorrecta dirección [elecciones2022@gmail.com](mailto:elecciones2022@gmail.com), cuando la dirección que aparece en las bases de la convocatoria electoral es [elecciones2022@fckarate.net](mailto:elecciones2022@fckarate.net). Por ello, la candidatura nunca llegó a esta federación, siendo imposible declarar su admisión.

### **III.- Respuesta a la reclamación formulada por Dña. Laura Palacio González (Estamento de Técnicos).**

- En efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se inadmitió provisionalmente la candidatura de la reclamante, por no venir ésta acompañada por la documentación acreditativa. Como comprenderá la reclamante, a ésta Federación y mucho menos la Junta Electoral, le es completamente imposible verificar títulos expedidos por Federaciones ajenas a ésta, ya que ésta federación comprueba en su base de datos los títulos emitidos por la propia Federación Canaria, como es habitual. La reclamante ha sido deportista y técnico que ha desarrollado vida deportiva completa fuera de ésta Federación, con lo que nos es imposible verificar documentos de los que no disponemos.
- Una vez acreditado por la reclamante los títulos habilitantes, y no siendo un defecto insubsanable, se accede a lo solicitado, incluyéndole como candidata al estamento de Técnicos.
- Se desestima la reclamación sobre el cambio de estamentos, permanenciando por tanto como votante en el de deportistas, dado que el plazo para aportar la citada documentación y reclamación, expiró el pasado 27/10/2022, siendo que la reclamante, aporta la documentación el día 31 de octubre de 2022.

### **IV.- Respuesta a la reclamación formulada por D. Carlos Afonso Dorta Arnold (Estamento Técnicos).**

- La reclamación no puede prosperar, por solicitar la inclusión de la candidatura fuera de plazo, el 31 de octubre de 2022, siendo la fecha límite para ello el 27 de octubre de 2022, en base al calendario electoral aprobado.

**V.- Respuesta a la reclamación formulada por Dña. Silvia del Castillo Ravelo (C.D. Suhari Shitoryu Karate Do).**

- Sobre la solicitud de la reclamante, procede atenderla por cuanto que ha quedado acreditado de los correos enviados por la representación del club, que la documentación llegó completa, a pesar de no haber sido recepcionada por el correo habilitado para las elecciones.

**VI.- Respuesta a la reclamación formulada por Dña. Wassila Salem Allous (Estamento Deportista Gran Canaria).**

- La misma debe desestimarse. En primer lugar por no venir acompañada del documento nacional de identidad preceptivo. Por tanto, no queda acreditada la identidad de la persona reclamante. (Art. 9.1 Ley 39/2015 de la Ley procedimiento Administrativo).
- En segundo lugar se desestima por problemas electrónicos al haber adjuntado archivo al correo no reconocido y haberse dado la oportunidad de subsanarlo dentro del plazo de solicitud de inclusión de candidaturas, sin que dicha subsanación se hubiese producido.
- En tercer lugar, por haber intentado subsanar el error 6 días después del vencimiento del plazo, pese a haber sido requerida para ello tan solo una hora después de haber remitido el primer correo electrónico.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral, ...**

**ACUERDA**

**1º) DAR CUMPLIDA RESPUESTA A LAS CUESTIONES FORMULADAS POR LA RECLAMANTE en los términos ya expuestos.**

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En La Laguna, a 02 de noviembre de 2022



Fdo: D José Luis Canal Martín  
Presidente de la Junta Electoral de la  
Federación Canaria de karate y D.A.



Fdo: Yaiza Díaz Dorta  
Secretaria de la Junta Electoral de la  
Federación Canaria de karate y D.A.